

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO.**  
**No. 034-2023**

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha Uno (01) de marzo del mil veintitrés (2023). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL EMPLEADOR”**, y **CRISTHYAN MANUEL SANCHEZ ANDINO**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, Bachiller en ciencias humanidades, con documento nacional de identificación No. 0801200009999, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien en adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL TRABAJADOR”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente “Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado”, que se registrará por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** “EL EMPLEADOR” declara que por la naturaleza de los servicios que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación brinda y por las necesidades de la institución, así como parte de su estructura organizativa, se hace necesario contratar los servicios personales de **“EL TRABAJADOR”**, quien se compromete y obliga a prestar sus servicios como **“AUXILIAR TÉCNICO DE TIC”**, bajo la Unidad de Infotecnología de este instituto, con sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C; y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJO.** “EL TRABAJADOR”, se compromete a realizar las funciones siguientes:

1. Dar mantenimiento y soporte a los sistemas de información y las comunicaciones de la SENACIT/ IHCIETI; 2. Configuración, soporte y administración de correos electrónicos, servidores y pagina web; 3. Dar soporte técnico presencial y/o remoto, según instrucciones del jefe inmediato; 4. Mantener y ejecutar respaldos de la información, archivos, bases de datos de sitios web y demás; 5. Auxiliar en la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos; 6. Actualización y manejo de bases de datos; 7. Participar en la instalación de equipos, cableado, redes y demás necesarios para el funcionamiento de las TIC; 8. Auxiliar en la elaboración documentos, actas, reportes, estadísticas e informes que se le requieran con el fin de eficientar las tecnologías de la información y las comunicaciones de la SENACIT/ IHCIETI; 9. Participar y apoyar la organización de eventos, reuniones o actividades institucionales que por el ámbito de su competencia sea requerida su colaboración y/o acompañamiento informativo; 10. Participar en la formulación, ejecución y coordinación del Plan Operativo Anual y demás planes, programas y actividades de la dependencia; 11. Integrar mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales o giras nacionales para tratar asuntos oficiales y por delegación del (de la) jefe inmediato; 12. Elaborar y presentar informes al jefe inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas; 13. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y VALÍDEZ DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato es partir del **04 de diciembre del 2023**, teniendo validez una vez suscrito entre las partes contratantes e iniciado la labor correspondiente.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, DEDUCCIONES Y RETENCIONES.** “EL EMPLEADOR” pagará a “EL TRABAJADOR” en concepto de pago de salario la cantidad de **TRECE MIL TRECIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS con 55/100 (L. 13,326.55)**, pagaderos mensualmente, efectuando las deducciones y retenciones Legales correspondientes, así como cualquier otra que sea debidamente autorizada por el empleado o que devenga de mandamientos judiciales.

**CLÁUSULA QUINTA: AGUINALDO, DÉCIMO CUARTO MES Y VACACIONES.** “EL TRABAJADOR” tendrá derecho al pago de Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado, de acuerdo a las Leyes del trabajo y demás relacionadas a la topología de esta retribución. **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho de sus vacaciones de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA.** “EL TRABAJADOR” se obliga a observar el periodo de prueba por el termino de sesenta (60) días, periodo por el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad, de conformidad con el artículo No. 49 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Programa: 11, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 11100 (sueldos básicos).

**CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** “EL TRABAJADOR” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI). Asimismo, las horas extraordinarias que “El Trabajador” ocupe, se regirán de conformidad a lo que establece el Código de Trabajo para estos fines. En relación a lo anterior, se excluye de las horas extraordinarias y Jornada máxima Legal, si “El Trabajador”; es denominado de confianza y/o está dentro de la categoría de las Disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** “EL TRABAJADOR” tendrá derecho a viáticos, de acuerdo a las funciones encomendadas cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI): **1).** Por mutuo consentimiento de las partes; **2).** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Trabajador”; **3).** Por decisión unilateral de las partes y/o renuncia de “El Trabajador”, obligándose a dar el aviso correspondiente de conformidad al Código del Trabajo; **4).** Por caso fortuito o fuerza mayor; **5).** Por irregularidades practicadas por “El Trabajador” en menoscabo a los intereses del Estado; **6).** Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; **7).** Todo acto inmoral y delictuoso que “El Trabajador”; cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus Servicios Profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **8).** Por muerte o incapacidad física o mental de “El Trabajador”; que haga imposible el cumplimiento del contrato; **9).** De igual forma, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL TRABAJADOR” se compromete a prestar sus servicios, bajo la exclusividad total para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe. - La

contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes de este Distrito Central.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que, si el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considera por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “El Trabajador” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “El Empleador” tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación (Adendum) respectivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** las partes manifiestan estar conforme con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**Luther Cleofes Castillo Harry**  
**EL EMPLEADOR**

  
**Cristhyan Manuel Sanchez Andino**  
**EL TRABAJADOR**

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO.**  
**No. 035-2023**

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha Uno (01) de marzo del mil veintitrés (2023). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL EMPLEADOR”**, y **SANDRA JOHANA ORDOÑEZ FLORES**, quien es mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Administración Pública, con documento nacional de identificación No. 0808199100122, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien en adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL TRABAJADOR”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente “Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado”, que se registrará por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **“EL EMPLEADOR”** declara que por la naturaleza de los servicios que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación brinda y por las necesidades de la institución, así como parte de su estructura organizativa, se hace necesario contratar los servicios personales de **“EL TRABAJADOR”**, quien se compromete y obliga a prestar sus servicios como **“AUXILIAR DE AUDITORIA INTERNA”**, bajo la Unidad de Auditoría Interna de este instituto, con sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C; y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJO.** **“EL TRABAJADOR”**, se compromete a realizar las funciones siguientes:

1. Participar en la elaboración y actualización del Plan General (PG) y el Plan Operativo Anual de la Unidad (POA) de Auditoría Interna, alineado con los objetivos y planes institucionales, incluyendo las áreas claves de la Institución, utilizando la normativa especial emitida por la ONADICI, dando seguimiento, control a la ejecución y cumplimiento;
2. Colaborar con la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto correspondiente a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) para contemplar los requerimientos en el POA Presupuesto de la SENACIT/IHCIETI;
3. Asistir la aplicación y elaboración del informe de la evaluación anual sobre la efectividad del proceso de control interno y del proceso de gestión de riesgos, en virtud de la misión y el alcance del trabajo;
4. Dar seguimiento en la verificación de la implementación de las medidas y recomendaciones formuladas mediante los informes de la Auditoría Interna, por delegación del jefe inmediato;
5. Preparar informes periódicamente sobre el estado de avance y los resultados del Programa Operativo Anual (POA) y la suficiencia de los recursos de la UAI;
6. Realizar otras funciones de control y monitoreo (administración de riesgo, cumplimiento, seguridad, aspecto legal, ética, cuestión ambiental, auditoría externa, etc.), por delegación del jefe inmediato;
7. Colaborar con el jefe inmediato en la supervisión al cumplimiento del Plan Estratégico y Plan Operativo Anual de la institución; asegurando que los servicios provistos por la dependencia cumplan con los estándares de calidad exigidos por su profesión;
8. Participar en la elaboración de instructivos, manuales o procedimientos de carácter técnico para el mejor desempeño de funciones del personal de la Unidad de Auditoría Interna;
9. Elaborar informes de la gestión de la UAI, declaraciones juradas, cauciones, seguimiento a recomendaciones, información para el portal de transparencia y de cualquier índole cuando sean requeridos por el jefe inmediato;
10. Asistir al jefe inmediato cuando el(la) se encuentre ausente o

le sea delegado por el(la) mismo(a) en la planificación, dirección, coordinación y control de las actividades técnicas y administrativas y del personal asignado a la dependencia; **11.** Ejecutar jornadas de socialización de documentos, procesos, lineamientos, disposiciones y normativas para la correcta gestión de la UAI; **12.** Elaborar la ayuda memoria de las reuniones, para llevar registro de los temas tratados en las mismas; **13.** Cumplir con las obligaciones y responsabilidades que el Tribunal Superior de Cuentas y/o la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) establezca para las Unidades de Auditoría Interna de las entidades públicas; **14.** Integrar mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales o giras nacionales para levantar ayuda memoraría y por delegación del jefe inmediato; **15.** Gestionar la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones inherentes a la información de la SENACIT/IHCIETI y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas; **16.** Promover buenas prácticas en la organización, administración y conservación del archivo de la UAI considerando los plazos establecidos por el TSC, asegurando el adecuado resguardo de informes, papeles de trabajo, documento de soporte de hallazgos, correspondencia recibida y despachada, etc; **17.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y VALÍDEZ DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato es partir del **07 de diciembre del 2023**, teniendo validez una vez suscrito entre las partes contratantes e iniciado la labor correspondiente.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, DEDUCCIONES Y RETENCIONES.** “EL EMPLEADOR” pagará a “EL TRABAJADOR” en concepto de pago de salario la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS con 00/100 (L. 15,000.00)**, pagaderos mensualmente, efectuando las deducciones y retenciones Legales correspondientes, así como cualquier otra que sea debidamente autorizada por el empleado o que devenga de mandamientos judiciales.

**CLÁUSULA QUINTA: AGUINALDO, DÉCIMO CUARTO MES Y VACACIONES.** “EL TRABAJADOR” tendrá derecho al pago de Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado, de acuerdo a las Leyes del trabajo y demás relacionadas a la topología de esta retribución. **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho de sus vacaciones de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA.** “EL TRABAJADOR” se obliga a observar el periodo de prueba por el termino de sesenta (60) días, periodo por el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad, de conformidad con el artículo No. 49 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI, Programa: 11, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 11100 (sueldos básicos).

**CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** “EL TRABAJADOR” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI). Asimismo, las horas extraordinarias que “El Trabajador” ocupe, se registrarán de conformidad a lo que establece el Código de Trabajo para estos fines. En relación a lo anterior, se excluye de las horas extraordinarias y Jornada máxima Legal, si “El Trabajador”; es denominado de confianza y/o está dentro de la categoría de las Disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** “EL TRABAJADOR” tendrá derecho a viáticos, de acuerdo a las funciones encomendadas cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI): **1).** Por mutuo consentimiento de las partes; **2).** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Trabajador”; **3).** Por decisión unilateral de las partes y/o renuncia de “El Trabajador”, obligándose a dar el aviso correspondiente de conformidad al Código del Trabajo; **4).** Por caso fortuito o fuerza mayor; **5).** Por irregularidades practicadas por “El Trabajador” en menoscabo a los intereses del Estado; **6).** Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; **7).** Todo acto inmoral y delictuoso que “El Trabajador”; cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus Servicios Profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **8).** Por muerte o incapacidad física o mental de “El Trabajador”; que haga imposible el cumplimiento del contrato; **9).** De igual forma, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL TRABAJADOR” se compromete a prestar sus servicios, bajo la exclusividad total para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe. - La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes de este Distrito Central.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que, si el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considera por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “El Trabajador” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “El Empleador” tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación (Adendum) respectivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** las partes manifiestan estar conforme con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**Luther Cleofes Castillo Harry**  
EL EMPLEADOR

  
**Sandra Johana Ordoñez Flores**  
EL TRABAJADOR

## CONTRATO DE INTERINATO POR VACANTE

No. 001-2023

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL EMPLEADOR”**, y **REGIS ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ**, quien es mayor de mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Gerencia de Negocios, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación No. 0203-1979-00290, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien en adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL TRABAJADOR”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Interinidad de Trabajo por Vacante en el Puesto de Jefe de Auditoria Interna”**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA. - NATURALEZA DE LOS SERVICIOS POR INTERINATO.

**“EL EMPLEADOR”** declara que por la naturaleza de los servicios que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación brinda y por las necesidades de la institución, así como parte de su estructura organizativa, se hace necesario contratar por la modalidad de interinato, los servicios personales de **“EL TRABAJADOR”**, quien se compromete y obliga a prestar sus servicios como **“JEFE DE AUDITORIA INTERNA”**, con independencia y objetividad para la mejora continua de los procesos, que proporciona la auditoria interna al nivel de dirección, en función del logro de los objetivos de control y de resultados de la gestión institucional.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJO EN LA PLAZA VACANTE. **“EL TRABAJADOR”**, se compromete a realizar las funciones siguientes:

1. Asesorar a las autoridades de la SENACIT/IHCIETI, en temas de su competencia con sujeción a las leyes y normas de auditoría gubernamental.
2. Elaborar y actualizar el Plan General (PG) y el Plan Operativo Anual de la Unidad (POA) de Auditoría Interna, alineado con los objetivos y planes institucionales, incluyendo las áreas claves de la Institución, utilizando la normativa especial emitida por la ONADICI; dando seguimiento, control a la ejecución y cumplimiento.
3. Reportar al TSC y a ONADICI, las modificaciones al plan general de autoría interna para su conocimiento.
4. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto correspondiente a la

Unidad de Auditoría Interna para contemplar los requerimientos en el POA Presupuesto de la SENACIT/IHCIETI. **5.** Remitir los planes, anteproyectos, proyectos, informes y otros relacionados a conocimiento del Director Ejecutivo/ Subdirector Ejecutivo, Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), Tribunal Superior de Cuentas (TSC), según corresponda. **6.** Asesorar en la evaluación objetiva y sistemática de las operaciones administrativas, de vigilancia en la gestión de la Institución y preparar los informes correspondientes contentivos de comentarios, conclusiones y recomendaciones. **7.** Suministrar una evaluación anual sobre la efectividad del proceso de control interno y del proceso de gestión de riesgos, en virtud de la misión y el alcance del trabajo. **8.** Verificar la implementación de las medidas y recomendaciones formuladas mediante los informes de la Auditoría Interna. **9.** Informar cuestiones importantes relacionadas con las actividades de implementación del control de los procesos de la SENACIT/IHCIETI y sus dependencias/unidades, incluyendo mejoras potenciales a esos procesos a través de las respectivas recomendaciones. **10.** Proporcionar periódicamente información sobre el estado de avance y los resultados del Programa Operativo Anual (POA) y la suficiencia de los recursos de la Unidad. **11.** Informar trimestralmente a la Máxima Autoridad de la Entidad, al Tribunal Superior de Cuentas y a la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) sobre el nivel de ejecución de auditorías y evaluaciones programadas, como también, de las evaluaciones no programadas efectuadas. **12.** Coordinar otras funciones de control y monitoreo (administración de riesgo, cumplimiento, seguridad, aspecto legal, ética, cuestión ambiental, auditoría externa, etc.). **13.** Asistir a las reuniones ejecutivas y resolutivas, con voz, pero sin voto. **14.** Supervisar el cumplimiento del Plan Estratégico y Plan Operativo Anual de la institución; asegurando que los servicios provistos por la dependencia cumplan con los estándares de calidad exigidos por su profesión. **15.** Promover un proceso transparente y efectivo de rendición de cuentas sobre el uso y administración de los recursos administrativo-financiero, contables, de gestión de recursos humanos, de apoyo técnico y demás relacionados. **16.** Promover la observancia de la legislación, normas y políticas a las que esté sujeta la auditoría; así como el cumplimiento de sus objetivos, metas y presupuesto aprobado. **17.** Elaborar y/o establecer los instructivos, manuales o procedimientos de carácter técnico para el mejor desempeño de funciones del personal de la Unidad de Auditoría Interna. **18.** Resolver las consultas que, en materia de su competencia, le formule las dependencias, y atender las solicitudes de información que sean presentadas por las autoridades competentes y por los distintos departamentos de la SENACIT/IHCIETI en el marco de sus competencias. **19.** Mantener comunicación y coordinación con el Tribunal Superior de Cuentas, en asuntos relacionados con su competencia. **20.** Velar y fomentar la capacitación y profesionalización del recurso humano de la Unidad de Auditoría Interna. **21.** Determinar el cumplimiento de las cauciones que deben rendir las personas naturales que administren bienes o recursos públicos. **22.** Determinar el cumplimiento de la

presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos, Activos y Pasivos según la base salarial vigente por parte del personal de la entidad; como también, por parte de los servidores públicos ad-honoren que tomen decisiones sobre la administración de bienes o recursos del Estado. **23.** Cumplir con las obligaciones y responsabilidades que el Tribunal Superior de Cuentas y/o la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) establezca para las Unidades de Auditoría Interna de las entidades públicas. **24.** Integrar mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales o giras nacionales para levantar ayuda memoraría y por delegación del (de la) jefe inmediato. **25.** Gestionar la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones inherentes a la información de la SENACIT/IHCIETI y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas. **26.** Mantener actualizado y conservar el archivo de la UAI considerando los plazos establecidos por el TSC, asegurando el adecuado resguardo de informes, papeles de trabajo, documento de soporte de hallazgos, correspondencia recibida y despachada, etc. **27.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

**CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato es partir del **11 de diciembre del 2023 al 11 de marzo del 2024**, teniendo validez una vez suscrito entre las partes contratantes e iniciado la labor correspondiente. Por la naturaleza jurídica del contrato, el vencimiento del plazo del presente contrato implica la terminación de este, sin responsabilidad para el patrono, ya que, por su naturaleza el nombramiento interino en ningún caso podrá durar más de tres meses ni estarás sujeto a renovación bajo esta modalidad.

**CLÁUSULA CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO, DEDUCCIONES Y RETENCIONES.** “EL EMPLEADOR” pagará a “EL TRABAJADOR” en concepto de pago de salario la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 76/100 (L 33,299.76)**, pagaderos mensualmente, efectuando las deducciones y retenciones legales correspondientes, así como cualquier otra que sea debidamente autorizada por el empleado o que devenga de mandamientos judiciales.

**CLÁUSULA QUINTA. - AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES.** Por la naturaleza jurídica del contrato “EL TRABAJADOR” adquiere todos los derechos que un trabajador permanente, teniendo derecho al pago de Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado, de acuerdo con las Leyes del trabajo y demás relacionadas a la topología de esta retribución. **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho de sus vacaciones de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA SEXTA. - PERIODO DE PRUEBA.** “EL TRABAJADOR” se obliga a observar el periodo de prueba por el termino de sesenta (60) días, periodo por el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato de interinidad sin ninguna responsabilidad, de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo, que regula el periodo de prueba y la conveniencia de las condiciones de trabajo para ambas partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI, Fuente: 11; Unidad Ejecutora: 01; Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Objeto del Gasto: 11100 (Sueldos y salarios básicos).

**CLÁUSULA OCTAVA. - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO.** “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI). Asimismo, las horas extraordinarias que **EL TRABAJADOR** ocupe, se registrarán de conformidad a lo que establece el código de trabajo para estos fines. En relación con lo anterior, se excluye de las horas extraordinarias y jornada máxima legal, si **EL TRABAJADOR**, es denominado de confianza y/o está en la tipología de la segmentación de categorías análogas a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT); perfil de puestos u otras normativas institucionales.

**CLÁUSULA NOVENA. - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.** “EL TRABAJADOR” tendrá derecho a viáticos, de acuerdo con las funciones encomendadas cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - RESOLUCION O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI): **1).** Por mutuo consentimiento de las partes; **2).** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Trabajador”; **3).** Por decisión unilateral de las partes y/o renuncia de “El Trabajador”, obligándose a dar el aviso correspondiente de conformidad al Código del Trabajo; **4).** Por caso fortuito o fuerza mayor; **5).** Por irregularidades practicadas por “El Trabajador” en menoscabo a los intereses del Estado; **6).** Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; **7).** Todo acto inmoral y delictuoso que “El Trabajador”; cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus Servicios Profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **8).** Por muerte o incapacidad física o mental de “El Trabajador”; que haga imposible el

cumplimiento del contrato; 9). De igual forma, por las causas de terminación de los contratos de trabajo, así como aquellas que, facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL TRABAJADOR” se compromete a prestar sus servicios, bajo la exclusividad total para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe. - La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes de este Distrito Central.

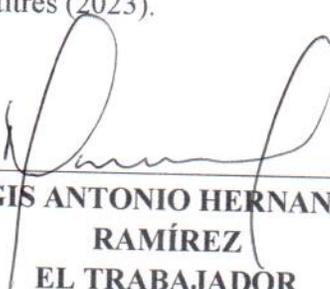
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que, si el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considera por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “El Trabajador” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “El Empleador” tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación (Adendum) respectivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** las partes manifiestan estar conforme con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato de Interinidad, en consecuencia, quedan obligadas a cumplir las condiciones en el tiempo de la vigencia y plazo del mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY  
EL EMPLEADOR



REGIS ANTONIO HERNANDEZ  
RAMÍREZ  
EL TRABAJADOR